

10 B  
BANCO DEL ALISTRO S.A.  
PÚBLICO

Santiago de Guayaquil, miércoles 7 de abril del 2004

EL TELEGRAFO

BANCO DE GUAYAQUIL LIBRETA EXTRAORDINARIA

BANCO DEL ALISTRO S.A.

BANCO DEL ALISTRO S.A.

4 MAYO 2004

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA INMOBILIARIA RAUL COKA E HIJOS CIA. LTDA.**

se comunica al público que la compañía INMOBILIARIA RAUL COKA E HIJOS CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 320,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 4 de noviembre del 2003. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04.Q.I.J. 01354 de 31 de Marzo del 2004.

El capital actual suscrito de \$ 400,00 está dividido en 10.000 participaciones de US\$ 0,04 cada una

Quito, 31 de Marzo del 2004.

**Dr. Eduardo Guzmán Rueda**  
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA "O.I.A." CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA "O.I.A." CIA. LTDA., aumentó su capital en NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto Suplente del cantón Quevedo, el 24 de marzo de 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04-G-IJ-000002035 el 6 de abril de 2004.

El capital actual es NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, está dividido en NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CUATRO participaciones de UN DOLAR cada una de ellas.

Además se reforma el ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El Capital de la compañía es el de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en nueve millones cuatrocientas un mil seiscientos cuatro participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de UN DOLAR cada una... ARTICULO NOVENO: CERTIFICADOS DE APORTACION.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, suscrito por el Presidente Ejecutivo y por el Gerente General... ARTICULO DUODECIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y su administración estará a cargo del Presidente Ejecutivo y Gerente General quienes tendrán las atribuciones conferidas por la Ley y por el presente Estatuto habrá también un Vicepresidente... ARTICULO DECIMO TERCERO: GOBIERNO.- La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía... ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTA UNIVERSAL.- La Junta se entenderá válidamente convocada y constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar sobre cualquier asunto, cumpliendo lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías... ARTICULO DECIMO NOVENO: ACTAS.- Las deliberaciones, acuerdos y resoluciones de las Juntas Generales de Socios constarán en actas firmadas por el Presidente Ejecutivo y por el Gerente General... ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS.- Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y remover, en cualquier tiempo, Presidente Ejecutivo, Gerente General y Vicepresidente... ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: B).- ADMINISTRACION.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo, que es también de la compañía, será designado para un período de tres años... ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- Corresponde al Presidente Ejecutivo: a) Convocar a Juntas Generales de Socios... ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, será designado para un período de tres años y podrá ser reelegido indefinidamente... ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL VICEPRESIDENTE.- Habrá un Vicepresidente... Se suprime el Art. 27 relacionado con la fiscalización...

Quayaquil 6 de abril de 2004

Ottón Morán Ramírez  
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS  
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
DE GUAYAQUIL

**A LOS SEÑORES ACCIONISTA DE LA COMPANIA DE CERVEZAS NAGRILSA, AGRICOLA E INDUSTRIAL**

Se les comunica que de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 25 de marzo del 2003, cancelando los dividendos correspondientes al ejercicio 2003, descontando los pagos efectuados por los accionistas en proporción al porcentaje de participación que tengan en el capital social de la compañía.

El pago del dividendo se realizará desde el mes de mayo del 2004, por intermedio de:

**Oficinas de atención del cliente**

- **Quito:** Edificio Principal - Av. Nacoya - 08h30 a 17h00.
- **Guayaquil:** C.C. Albán Borja - 10h30 a 17h00.

El accionista deberá acercarse a las oficinas de atención del cliente con su identificación o documento habilitante para el banco. En el caso de menores de edad, deberá tener la autorización legal, sea por el representante legal, sea por el tutor o cédula del menor.

En caso de personas jurídicas, deberá tener la autorización legal, sea por el representante legal, sea por el tutor o cédula del menor.

Quienes tengan CARTA DE APORTACION suscrita por el representante legal, deberán acercarse al banco con una copia de la original del representante.

Quienes tengan PODER ESPECIAL, deberán acercarse al banco con el poder original y una copia del representante y la cédula original.

En el caso de los herederos, deberán tener la autorización legal, sea por el representante legal, sea por el tutor o cédula del menor.

**A los señores accionistas que deseen depositar en sus cuentas de ahorro, deberán acercarse al banco con su identificación o documento habilitante para el banco.**

Si necesita mayor información, comuníquese al CENTRO DE ASISTENCIA AL CLIENTE.

Con posterioridad a la publicación de este extracto en las oficinas de la compañía.

Linderos y Mensuras del Departamento # 2.- Norte: Parcela que en parte es pertenencia del departamento porque los separa un pozo de luz y en parte es mediana con el departamento #3 del segundo piso y que desde el extremo noroeste del departamento hasta su extremo noroeste tiene 17,50 mts. Sur: Parcela que en parte es pertenencia del departamento porque lo separa un pozo de luz y en parte es mediana con el departamento del segundo piso y que desde el extremo sudeste del departamento hasta su extremo sudeste tiene 17,50 mts.